O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1 y Apartado B numeral 1 Inciso s), 46 Apartado A inciso c) y Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4 y 35 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes.

Que el artículo 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que los Sujetos Obligados son, de manera enunciativa mas no limitativa, la autoridad, entidad, órgano u organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales; Órganos Autónomos, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público.

Que en términos de los artículos 22, 88 y 92 de la Ley referida, los sujetos obligados son responsables de dar cumplimiento a las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en ésta, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en los términos que las mismas determinen; a través de sus propias áreas, Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia.

Que el artículo 24 fracción II del mismo ordenamiento local establece que los sujetos obligados deben cumplir de acuerdo a su naturaleza, entre otras, con la obligación de responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/06/2026 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026 Y ENERO DE 2027

ARTÍCULO ÚNICO. Para efectos de recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales, así como la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los medios de impugnación competencia de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y la Unidad de Transparencia del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia (FAPJUS), se consideran como días inhábiles, además de los sábados y domingos, los siguientes:

• 16 de marzo;

• 30 y 31 de marzo;

• 01, 02 y 03 de abril;

• 01 y 05 de mayo;

• 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio;

• 16 de septiembre;

• 02 y 16 de noviembre;

• 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026; y

• 01, 04 y 05 de enero de 2027.

De igual forma, serán inhábiles los días que, por causa de fuerza mayor, caso fortuito o interés general, así sean declarados por la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

TERCERO. Difúndase en los medios electrónicos con los que para tal efecto cuenta esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

(Firma)

BERTHA MARÍA ALCALDE LUJÁN
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO